



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **01-2024-DIGEDUCA-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) comparecemos, por una parte, el Licenciado **EDGAR FLORENCIO MONTÚFAR NORIEGA**, de cuarenta y ocho (48) años, casado, guatemalteco, Sociólogo, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil seiscientos treinta y ocho espacio noventa mil trescientos diecisiete espacio cero ciento uno (2638 90317 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo como Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA –DIGEDUCA–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEDUCA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos treinta y seis guion dos mil veinticuatro (DIREH-0836-2024), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y de la certificación del acta número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024), de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número treinta y cinco (35) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos espacio cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEDUCA**, ubicada en Avenida Reforma ocho guion sesenta (8-60), zona nueve (9), de esta ciudad, edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo (8º.) nivel, oficinas ochocientos uno a ochocientos seis (801 a 806). Por la otra parte, el





458

señor **RICARDO CÁMBARA FLORES**, de cuarenta y nueve (49) años, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos cincuenta y cuatro espacio treinta y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2554 33514 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del Primer Testimonio de la escritura pública número veintitrés (23), autorizada en esta ciudad, el dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), por el Notario Rodrigo Montufar Rodríguez, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos doce mil cincuenta y siete guion E (412057-E), el ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta mil setecientos treinta y uno (670731), Folio ochocientos cuarenta y uno (841), del Libro ciento seis (106) de Mandatos, con fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro trece mil quinientos cuarenta y ocho (13548), Folio cuatrocientos veintiuno (421), Libro sesenta y nueve (69) de Sociedades Mercantiles y es propietaria de la empresa mercantil denominada **"PRINTER"**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setenta y un mil seiscientos ochenta y siete (71687), Folio doscientos setenta y uno (271), del Libro setenta y tres (73), Categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis guion uno (**486346-1**). Señalo como





lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en cuarta (4ª.) calle, cuatro guion diez (4-10) zona trece (13), Pamplona, de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número seiscientos nueve guion dos mil veinticuatro (609-2024), de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) suscrita por Edin Noé López Dueñas, en su calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-004/2024-MINEDUC. NOG: 21645299**, denominado ARRENDAMIENTO DE 3 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-, PARA EL AÑO 2024. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es el **ARRENDAMIENTO DE TRES (3) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES** que se describen más adelante, a solicitud de la **DIGEDUCA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas ofertadas por "LA CONTRATISTA". **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **HASTA DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES** **X EXACTOS (Q.299,970.00)** y no podrá variar durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El monto adjudicado a "LA CONTRATISTA" se



Handwritten signature in blue ink





456

integra por los siguientes precios unitarios: **a)** Arrendamiento de un (1) equipo multifuncional blanco y negro, marca Konica Minolta. Modelo bizhub PRESS 1052. Renta Mensual: veintitrés mil setecientos cuarenta quetzales exactos (Q.23,740.00); **b)** Arrendamiento de un (1) equipo multifuncional negro y a color, doble carta, marca Konica Minolta. Modelo bizhub C368. Renta Mensual: cinco mil seiscientos quetzales exactos (Q.5,600.00); **c)** Arrendamiento de un (1) equipo multifuncional doble carta, blanco y negro, marca Kyocera. Modelo TASKalfa 5002i. Renta Mensual: tres mil novecientos noventa quetzales exactos (Q.3,990.00). Cada uno de estos precios sumados da como resultado el **MONTO MENSUAL DE RENTA** que asciende a **treinta y tres mil trescientos treinta quetzales exactos (Q.33,330.00)**, que multiplicado por nueve (9) meses estimados de servicio da como resultado el monto total ofertado y máximo adjudicado. Se tiene entendido que el pago mensual será realizado por el derecho de uso de esos equipos, indistinta e independientemente del costo de renta de cada uno que, por razones de orden, control y manejo adecuado, se estableció en las bases del proceso que el costo de renta de estos aparatos fuera ofertado de manera desglosada. No obstante, la renta es una sola y será dividida según el número de meses que "EL MINISTERIO" tenga a su disposición los equipos o la parte proporcional de días que corresponda, según la fecha efectiva de inicio del arrendamiento, sin tener en cuenta la fecha de instalación y puesta en operación de estos.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". **a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características, condiciones, cantidades, calidades, lugar o lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta y ampliación de la misma, con fundamento en las Especificaciones Técnicas requeridas en el proceso, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO"

4/10



de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.

CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS**

PRESUPUESTARIAS. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato o la parte proporcional que pudiera corresponder hasta completar el monto total del contrato será cubierto por la DIGEDUCA en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea –FEL– correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún caso y en conjunto excederán el valor máximo del presente contrato y, los demás documentos indicados en el proceso. **B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias dos mil veinticuatro guion un mil ciento trece guion cero cero ocho guion ciento veinte guion cero cinco guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y siete guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1113-0008-120-05-00-000-002-000-157-0101-11000-0000-0000) y dos mil veinticuatro guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veinte guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y siete guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1113-0008-120-



Ricardo Carballero





12-00-000-002-000-157-0101-11000-0000-0000) de la DIGEDUCA, consignadas en el Requerimiento y en el Dictamen número tres (3), de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso y la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los aparatos de reproducción necesitados y contratados en arrendamiento por "EL MINISTERIO" consisten en: **a)** Un (1) equipo multifuncional blanco y negro, marca Konica Minolta. Modelo bizhub PRESS 1052; **b)** un (1) equipo multifuncional negro y a color, doble carta, marca Konica Minolta. Modelo bizhub C368; y **c)** un (1) equipo multifuncional doble carta, blanco y negro, marca Kyocera. Modelo TASKalfa 5002i, todos fabricados en Japón, con las características, capacidades, cualidades, aditamentos, garantía y demás especificaciones detalladas por "LA CONTRATISTA" en su oferta, que incluye las demás condiciones del arrendamiento, así como los servicios accesorios, transferencia de conocimientos, mantenimiento y garantía ofrecidos. Sin perjuicio de lo antes mencionado, "LA CONTRATISTA" entiende y se compromete a cumplir, sin variación alguna, con cada una de las Especificaciones Técnicas particulares ofrecidas o requeridas. **SÉPTIMA. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LO REQUERIDO. A) Plazo de entrega e instalación.** El plazo máximo, ofertado por "LA CONTRATISTA", para entregar e instalar los equipos requeridos es de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del primer día hábil siguiente de la fecha de la publicación, en GUAATECOMPRAS, del contrato administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. **B) Plazo del contrato.** De



Ricardo Camba

Printer



453

conformidad con la literal C, del numeral uno punto cuatro (1.4) de las bases del proceso, el arrendamiento iniciará el día hábil siguiente de la instalación de los equipos, habiendo quedado previsto en las bases del evento, que el mismo sería por UN MÁXIMO DE NUEVE (9) MESES CALENDARIO o en su caso, al TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Si por algún motivo no pudiera contabilizarse algún período como mes completo de arrendamiento, la **DIGEDUCA** hará los cálculos y deducciones proporcionales con base al monto mensual ofertado de los equipos. La o las facturas correspondientes deberán describir con exactitud el período que se está cobrando. **C) Lugares de entrega y prestación de los servicios requeridos.** Los equipos serán entregados en los lugares y forma siguiente: **C.1)** El equipo multifuncional blanco y negro, marca Konica Minolta, modelo bizhub PRESS 1052 será destinado para su uso y funcionamiento en el CENTRO DE OPERACIONES de la **DIGEDUCA**, ubicado en la novena (9ª.) avenida cero guion sesenta (0-60), zona dos (2) Colonia Alvarado, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; **C.2)** El equipo multifuncional negro y a color, doble carta, marca Konica Minolta, modelo bizhub C368 y el equipo multifuncional doble carta, blanco y negro, marca Kyocera, modelo TASKalfa 5002i serán destinados para su uso y funcionamiento en la SEDE de la **DIGEDUCA**, ubicada en Avenida Reforma ocho guion sesenta (8-60), zona nueve (9), de esta ciudad, edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo (8º.) nivel. Todos los equipos serán entregados, instalados y verificado su correcto y satisfactorio funcionamiento, ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. En el numeral veintiuno (21) de las Disposiciones Especiales del proceso, "EL MINISTERIO" se reservó el derecho de modificar el lugar de instalación de todos o cualquiera de los equipos antes indicados, por casos fortuitos o de fuerza mayor que así lo requieran, previa coordinación con "LA CONTRATISTA". **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de





452

caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su Reglamento, deberá estar vigente, por un lapso exactamente igual al plazo del servicio, **teniendo como fecha máxima de vigor el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)** y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionada con



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





451

el pago de una multa entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se han prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra; para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en

todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente

contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA.**

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.**

De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De

conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en

vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. **DÉCIMA**





OCTAVA. DEL COHECHO. Yo, Ricardo Cámara Flores, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de “EL MINISTERIO” para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-
Ministerio de Educación



Ricardo Cámara Flores

CONTRATISTA



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2401764

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 299 Días

Desde: 08/03/2024

Hasta: 31/12/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 29,997.00

En Quetzales ** VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Asegurado

COMPANIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

486346-1

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 01-2024-DIGEDUCA-C, de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE TRES (3) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.299,970.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2401764 0/2024

11/03/2024 - ARAMIREZ

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Jeanette de la Cruz

Firma Autorizada



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se excluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"**Artículo 673.** – Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2401764

Asegurado: COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Monto del Seguro: Q 29,997.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 11/03/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2401764 0/2024

11/03/2024 - ARAMIREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

